

**Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2015-024**  
D.M. de Quito, 24 de diciembre del 2015

**Asunto:** Exclusión de productos, en la categoría “Servicio de Alquiler de vehículos en las modalidades de carga liviana y mixta que incluyen conductor”

Señores  
Proveedores  
Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en la disposición general quinta de la resolución externa No. RE-SERCOP-2015-0000025 e informe de recomendación de exclusión de productos del Catálogo Dinámico Inclusivo No. 001-2015, de 22 de diciembre del 2015, se excluyen los productos detallados a continuación:

1. Transporte Comercial de carga liviana y mixta, que incluya conductor (camioneta cabina simple, camión liviano, camioneta doble cabina)
2. Alquiler de transporte de carga liviana modalidad: camioneta cabina simple (incluye estructura metálica porta escalera, escalera metálica, cajas de seguridad, adhesivo de identificación, radio de comunicaciones con GPS)
3. Alquiler de transporte de carga liviana modalidad: camioneta doble cabina (incluye estructura metálica porta escalera, escalera metálica, cajas de seguridad, adhesivo de identificación, radio de comunicaciones con GPS)
4. Servicio de alquiler de vehículos de transporte comercial en las modalidades de carga liviana y mixta, que incluya conductor y GPS (camioneta cabina simple, camión liviano, camioneta doble cabina)
5. Servicio de alquiler de transporte de carga liviana modalidad: camioneta doble cabina (incluye estructura metálica porta escalera, escalera metálica, cajas de seguridad, adhesivo de identificación, radio y GPS).
6. Servicio de alquiler de transporte de carga liviana modalidad: camioneta cabina simple (incluye estructura metálica porta escalera, escalera metálica, cajas de seguridad, adhesivo de identificación, radio y GPS).

Se procederá con la desactivación correspondiente de dichos productos en el Catálogo Dinámico inclusivo.

Las entidades contratantes que hayan generado órdenes de compras, que se encuentren aún en estado de ejecución, deberán realizar la liquidación dejando constancia en el expediente

físico del proceso, con la respectiva notificación al SERCOP de este particular, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Hasta que se actualicen los productos en el Catálogo Dinámico Inclusivo, a partir de la presente fecha, las entidades contratantes no podrán generar órdenes de compra de dichos productos; y, de haber sido generadas, estas deberán dejarse sin efecto, atendiendo el procedimiento establecido en el numeral 2.16 de la Sección II del pliego del procedimiento No. CDI-SERCOP-004-2015.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,



**Eco. Santiago Vásquez**  
**Director General**  
**Servicio Nacional de Contratación Pública**